



## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
24 de junio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Comité de Derechos Humanos 98º período de sesiones

#### Acta resumida de la 2699ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 17 de marzo de 2010, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sir Nigel **Rodley** (Vicepresidente)

### Sumario

#### Observaciones generales del Comité

*Proyecto de observación general No. 34, sobre el artículo 19 del Pacto  
(continuación)*

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el periodo de sesiones.



*En ausencia del Sr. Iwasawa, Sir Nigel Rodley,  
Vicepresidente, ocupa la Presidencia*

*Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.*

### Observaciones generales del Comité

*Proyecto de observación general No. 34, sobre el  
artículo 19 del Pacto (CCPR/C/34/CRP.2)  
(continuación)*

1. **El Sr. O'Flaherty**, Relator para el proyecto de observación general N° 34, recuerda a los miembros que en su sesión anterior sobre el tema, en octubre de 2009, el Comité inició su primera lectura del proyecto de observación general, en la que se abarcó hasta el párrafo 9. El texto que el Comité tiene ante sí es esencialmente el mismo, con algunas modificaciones a los párrafos 1 a 9 que se han introducido para reflejar el debate anterior, y algunos ajustes y correcciones de menor importancia a los párrafos restantes. En el párrafo 2 se ha omitido accidentalmente una oración propuesta por el Sr. Amor. A continuación de las palabras “Son fundamentales para toda sociedad”, debe insertarse lo siguiente: “Constituyen la piedra cimentada de toda sociedad libre y democrática”.

2. Las fuentes de que se deriva el proyecto comprenden la observación general N° 10, que el nuevo texto reemplazará, otras observaciones generales, y las opiniones y jurisprudencia pertinentes del Comité, conjuntamente con sus observaciones finales, de las que muchas guardan relación directa con el artículo 19. La sección titulada “Libertad de opinión” (párrafos 9 y 10), que se relaciona con el párrafo 1 del artículo 19, es relativamente breve, como lo es la sección correspondiente de la observación general N° 10; esto se debe a que no hay mucho que decir sobre la materia; además, algunas de las cuestiones pertinentes ya se han tratado en las “Consideraciones generales” (párrafos 1 a 8).

3. **El Sr. Thelin** solicita que se indique el origen de todos los cambios que se han introducido en el proyecto de texto luego de las deliberaciones del Comité.

4. **El Sr. Amor** se manifiesta extrañado de que no aparezca en el documento que se examina un nuevo párrafo que en la ocasión anterior él propuso que se agregase al texto con el número 9 bis. Recuerda que la formulación que propuso fue la siguiente: “Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

Cualquier referencia a las opiniones políticas, religiosas o de otra índole de una persona en los expedientes abiertos por agentes del sector público o el privado es inaceptable. Además, cualquier referencia a las opiniones políticas, religiosas o de otra índole de una persona en documentos de identidad es incompatible con el párrafo 1 del artículo 19 del Pacto”. ¿No se convino en que se incluiría el nuevo párrafo propuesto en el texto?

5. **El Sr. O'Flaherty** dice que en el acta resumida de la sesión anterior sobre el tema (CCPR/C/SR.2678) no hay ninguna indicación de que se hubiese aceptado la propuesta del Sr. Amor.

6. **La Sra. Keller** dice que las notas que tomó durante esa sesión confirman el contenido del acta resumida.

7. **La Sra. Chanet** declara que, fuera del hecho de que la primera oración del nuevo párrafo propuesto es redundante puesto que repite el párrafo 1 del artículo 19 del Pacto, no tiene objeciones al texto. No obstante, tal vez sería más adecuado agregarlo en otra sección; eso se podría decidir una vez que se hayan examinado todas las secciones. Refleja la orientación de la legislación contemporánea europea sobre la protección de la información.

8. **El Sr. Thelin** dice que, si bien no se opone a la propuesta, tal vez el nuevo texto podría insertarse en el párrafo 10, ya que es de un tenor similar al de la última oración de ese párrafo.

9. **El Presidente** pide al Sr. Amor que presente su propuesta por escrito para que se examine en una sesión posterior.

10. **El Sr. O'Flaherty** apoya la sugerencia de la Sra. Thelin, ya que de esta manera el nuevo texto propuesto se vincularía con la jurisprudencia pertinente del Comité, esto es, el asunto *Kang c. la República de Corea*.

#### *Párrafo 10*

11. **La Sra. Chanet** dice que el sentido de la palabra “normal” en la primera oración no está claro. Además, puesto que es difícil determinar con precisión hasta dónde es permisible tratar de influir en las opiniones personales, propone que se suprima la primera oración y que al comienzo de la segunda las palabras “Lo que se prohíbe es” se reemplacen por “Está prohibida”.

12. **El Presidente** dice que entiende que el Comité conviene en la supresión propuesta. Haciendo uso de la palabra en su calidad de experto, señala que si bien en la observación general No. 22, sobre el artículo 18, se hace referencia al artículo 17, es discutible la conveniencia de vincularlo también al artículo 19. Propone que la última oración del párrafo se redacte como sigue: “Puesto que la libertad para expresar opiniones comprende necesariamente la libertad para no expresar opiniones, el párrafo 1 del artículo 19 prohíbe toda acción tendiente a obligar a una persona a revelar una opinión”.

13. **El Sr. O'Flaherty** dice que la cuestión de la libertad para no expresar opiniones se trata en otra parte del proyecto y que más adelante deberá verificarse la compatibilidad de la formulación pertinente con la propuesta del Presidente. Fuera de ello, no tiene objeciones.

14. **El Sr. Amor** dice que además del ejemplo de los reclusos podrían citarse casos igualmente importantes de intentos de influir en las opiniones, por lo que el ejemplo mencionado debe suprimirse o complementarse.

15. **El Sr. Lallah** dice que apoya la nueva formulación propuesta para la última oración. Además, es útil que una declaración lleve el respaldo de un caso, a saber, el asunto de *Kang*, puesto que, como siempre se ha reconocido en el Comité, la validez de sus observaciones generales deriva de su jurisprudencia.

16. **El Sr. Rivas Posada** dice que también él conviene en la nueva formulación. Con respecto a la oración anterior, pregunta si podrían hallarse ejemplos más adecuados y, en particular, más frecuentes de intentos de influir en las opiniones que el que se refiere a los reclusos.

17. **El Sr. O'Flaherty** indica que los ejemplos citados, que a veces son excéntricos, dimanarían de las cuestiones de que se ha ocupado efectivamente el Comité. Está dispuesto a considerar otras sugerencias.

18. **El Presidente** subraya el carácter paradigmático de la cuestión. Dada su función de rehabilitación, las cárceles tienen por función influir particularmente en el comportamiento y en las opiniones, por ejemplo, la convicción de que existe un derecho irrestricto a robar. En el asunto de *Kang*, que se sitúa en el extremo opuesto, el Estado aplicó presiones no para modificar el comportamiento sino para hacer cambiar las

opiniones. Sería útil citar otros casos de la jurisprudencia.

19. **El Sr. Amor** dice que el propósito de la observación general propuesta es fijar el sentido y el alcance del artículo 19, para lo cual no es necesario basarse exclusivamente en la jurisprudencia; bastaría sencillamente con hacer referencia al propio artículo. Por consiguiente, propone que se suprima la referencia al asunto de *Kang*. La coerción es una realidad prácticamente universal: comprende el proselitismo agresivo y los ofrecimientos de visas, dinero y empleos que hacen algunos grupos, a veces respaldados por el Estado, para inducir a otros a cambiar de religión. Esa cuestión debe tratarse más a fondo en el proyecto de texto.

20. **El Sr. O'Flaherty** sugiere que la nota de pie de página 15 se vincule a la oración que dice “Está prohibida cualquier forma de intento coercitivo de configurar la opinión”, que cubre tanto la coerción de los reclusos como la coerción religiosa, y que se suprima la oración que sigue.

21. **El Sr. Amor** conviene en la sugerencia, si bien señala que podría volver a la cuestión más adelante, ya que el Comité está efectuando tan solo la primera lectura del texto.

22. *Queda aprobado el párrafo 10, en su forma enmendada.*

#### *Párrafos 11 a 13*

23. **El Sr. O'Flaherty** dice que, por razones de lógica, podría ser útil invertir el orden de los párrafos 12 y 13.

24. **El Presidente**, si bien entiende que el Comité conviene en el reordenamiento propuesto, dice que los párrafos se examinarán, y se hará referencia a ellos, en el orden en que figuran en el proyecto.

25. **El Sr. Fathalla** dice que no le complace la declaración en el sentido de que el grado de ofensa no afecta el alcance del párrafo 2 del artículo 19.

26. **El Presidente** estima que el problema radica en que la palabra “ofensa”, que en el párrafo 11 evidentemente debe entenderse como “insulto”, puede tener también el significado de “acto delictivo”.

27. **La Sra. Majodina** dice que la referencia que se hace en la segunda oración a “otras disposiciones del Pacto” es excesivamente vaga y no tendrá sentido para

muchos lectores. Propone que en la tercera oración la frase "Abarca el pensamiento político" se modifique de manera que diga "Abarca el pensamiento político, pero no se limita a éste".

28. **El Sr. Thelin** está en favor de que se mantenga la penúltima oración del párrafo, aunque no se opone a que se reemplace la palabra "ofensa" para evitar confusiones.

29. **La Sra. Chanet** propone que en todo el párrafo 11 el verbo "proteger" se reemplace por "garantizar". Además, en el artículo 20 se hace referencia a prohibiciones, no meramente a limitaciones; en consecuencia, debe modificarse la formulación del párrafo. Sugiere también que al final de la primera oración se agregue la frase "sin consideración de frontera", que aparece en el párrafo 2 del artículo 19 del Pacto.

30. **El Sr. Amor** dice que apoya la propuesta de que se agregue la frase "sin consideración de frontera". No obstante, se opone a que se haga referencia al asunto *Ballantyne y otros c. el Canadá*, porque centra la atención innecesariamente en la publicidad comercial. Si se ha de mantener la referencia, propone que se especifique que se trata de la publicidad de carácter no engañoso.

31. **El Sr. Bouzid**, observando que en el párrafo 11 no se hace referencia a la libertad de palabra, pregunta si no sería útil distinguirla de la libertad de expresión.

32. **El Sr. O'Flaherty** explica que esa distinción se hace en el párrafo 13; en el párrafo 11 sólo se presenta una tipología de ideas. Pasando a las propuestas de otros miembros, conviene en que el verbo "proteger" se reemplace por "garantizar" y en que se agregue la frase "sin consideración de frontera" al final de la primera oración. No estima necesario que se haga una referencia explícita a la publicidad comercial de carácter no engañoso, ya que esas restricciones se tratan en el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto. En todo caso, en el párrafo 11 no se pretende refrendar los tipos de expresión que se mencionan, sino más bien ilustrar el vasto alcance de la libertad de expresión. Sin embargo, si el Comité prefiere suprimir la referencia al asunto *Ballantyne y otros c. el Canadá*, debe también acoger la propuesta de la Sra. Majodina de que se inserten las palabras "pero no se limita a éste" a continuación de la frase "Abarca el pensamiento político" en la tercera oración, y además se debe omitir la palabra "comercial". En cuanto a la segunda oración,

sería difícil hacer referencia explícita a todas las posibles limitaciones que se consignan en el Pacto. Por lo tanto, sugiere que sencillamente se suprima la frase "y otras disposiciones del Pacto".

33. La penúltima oración del párrafo 11 debe leerse sólo en conjunción con la última. Es de importancia crucial indicar que el alcance de la libertad de expresión es ilimitado, aun cuando las opiniones expresadas sean en extremo indignantes. La última oración hace las veces de un filtro por el que deben pasar todas las formas de expresión. Sugiere que las dos oraciones se combinen, insertándose la expresión "si bien" a continuación de la frase "el grado de ofensa que se cause".

34. **El Sr. Lallah** duda que tenga pertinencia la frase "cualquiera que sea el grado de ofensa que se cause", y sugiere que se suprima.

35. **La Sra. Keller** dice que apoya la sugerencia de que se combinen las dos últimas oraciones, pero solicita que se aclare el sentido con que se emplea allí el término "ofensa".

36. **El Sr. Fathalla** dice que apoya la fusión de las dos últimas oraciones del párrafo, así como la supresión de la frase "cualquiera que sea el grado de ofensa que se cause" y de la palabra "únicamente". También desearía que se esclareciese el uso de la palabra "ofensa".

37. **El Presidente** señala que si se suprime la frase "cualquiera que sea el grado de ofensa que se cause", quedará claro que en el contexto del párrafo la palabra "ofensivas" se refiere a "insulto" y no a "delito". Haciendo uso de la palabra en su calidad de experto, dice que si se conviene en la supresión de la frase no deben combinarse las dos oraciones, puesto que, según él la entiende, la última oración del párrafo no se refiere sólo a la penúltima sino al párrafo en su totalidad.

38. **El Sr. Thelin** dice que si bien apoya la fusión de las dos últimas oraciones del párrafo, no favorece la supresión de la frase "cualquiera que sea el grado de ofensa que se cause", porque en ella se refleja una medida del alcance de la libertad de expresión, que es ilimitado, con la salvedad de las excepciones consignadas en el párrafo 3 del artículo 19 y en el artículo 20 del Pacto. Si hay consenso en favor de la supresión, no se opone a que se mantengan separadas las dos últimas oraciones, pero sugiere que la

penúltima oración se refuerce reemplazando las palabras "puedan ser" por "sean".

39. **La Sra. Majodina** apoya la propuesta supresión de la frase "y otras disposiciones del Pacto" en la segunda oración.

40. **El Sr. O'Flaherty** dice que conviene con las observaciones del Presidente en lo que se refiere a la cuestión del término "ofensa". No obstante, si se suprime la frase "cualquiera que sea el grado de ofensa que se cause" desaparecerá también la nota de pie de página referente al asunto *Ross c. el Canadá*, que, por tratarse de un caso de antisemitismo, es una indicación importante de que no hay ninguna forma de expresión que no pueda considerarse en el marco del artículo 19; por consiguiente, prefiere que se mantenga esa frase si es posible. No tiene objeciones a que se combinen las dos oraciones finales, puesto que la intención con que se formuló la última era que se refiriese únicamente a la penúltima.

41. **El Sr. Amor** reitera que apoya decididamente la supresión de la referencia a la publicidad comercial. En cuanto a los dos párrafos finales del párrafo, propone que se combinen como sigue: "El alcance del párrafo 2 llega incluso a las opiniones que puedan considerarse ofensivas, si bien toda expresión se puede limitar, únicamente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 y en el artículo 20".

42. **La Sra. Chanet** dice que si bien comprende las objeciones del Sr. O'Flaherty a la supresión de la frase "cualquiera que sea el grado de ofensa que se cause", estima que el problema se podría resolver si se aprueba la formulación propuesta por el Sr. Amor para la fusión de los dos últimos párrafos y se agrega la palabra "profundamente" antes de "ofensivas", a fin de subrayar el concepto.

43. **El Sr. Fathalla** dice que apoya la formulación propuesta por el Sr. Amor, incluyendo el empleo de la palabra "ofensivas", aunque se reserva el derecho a volver a la cuestión de la pertinencia de este término en relación con la terminología que se utiliza en los artículos 19 y 20 del Pacto, en particular la palabra "moral".

44. **El Presidente** dice que, sobre la base del debate del Comité, entiende que las dos últimas oraciones del párrafo 11, combinadas y enmendadas, deben leerse como sigue: "El alcance del párrafo 2 llega incluso a las opiniones que puedan considerarse profundamente

ofensivas, si bien la expresión se puede limitar de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 y en el artículo 20".

45. **El Sr. Lallah** sugiere que no se suprima la palabra "únicamente" en la formulación definitiva de la oración combinada.

46. **El Presidente** dice que entendió que había consenso en favor de esa supresión.

47. **El Sr. Amor** manifiesta preocupación por el hecho de que parte de la formulación que propuso se ha omitido en la fusión de las dos últimas oraciones del párrafo. En efecto, el artículo "la" inmediatamente antes de la palabra "expresión" se debe reemplazar por "toda" para poner de relieve que todas las formas de expresión, no sólo las ofensivas, están sujetas a las limitaciones que se consignan en los artículos 19 y 20.

48. **El Sr. Fathalla** pregunta si las palabras "se puede limitar" no podrían reemplazarse por una formulación más enérgica, como "estará sujeta a limitaciones".

49. **El Presidente** señala que en el párrafo 3 del artículo 19 del Pacto se emplea la formulación "puede estar sujeto a ciertas restricciones"; a diferencia del artículo 20, el artículo 19 no hace mención de obligaciones y por consiguiente es de un tenor más tolerante.

50. **El Sr. O'Flaherty** refrenda la explicación del Presidente respecto del uso de las palabras "se puede limitar". En cuanto a la sugerencia de que las palabras "la expresión" se reemplacen por "toda expresión", estima que es innecesario subrayar la alusión a "toda" forma de expresión, dado que la oración trata sólo de las formas de expresión desagradables. Las limitaciones a la libertad de expresión se tratan a partir del párrafo 21 del proyecto de observación general. Respondiendo a la preocupación del Sr. Lallah, dice que la supresión de la palabra "únicamente" no altera la oración de manera significativa: el Comité puede así destacar la importancia de la aplicación de los artículos 19 y 20, sin desestimar otros artículos del Pacto que también limitan la libertad de expresión.

51. **El Sr. Lallah** dice que apoya la supresión de la palabra "únicamente".

52. **El Presidente**, resumiendo los cambios propuestos para las dos primeras oraciones del párrafo 11, sugiere que la última parte de la segunda oración se modifique de manera que diga "con sujeción a las

restricciones que autoriza el párrafo 3 del artículo 19 y las prohibiciones del artículo 20”, con objeto de atender a una observación que hizo al respecto la Sra. Chanet.

53. **El Sr. O’Flaherty** dice que en la referencia al artículo 20 pueden emplearse indistintamente las palabras “disposiciones” o “limitaciones”.

54. **El Sr. Fathalla** sugiere que o bien se diga “disposiciones” en relación con ambos artículos o que se emplee la palabra “restricciones” para el artículo 19 y “prohibiciones” para el 20.

55. **El Presidente** sugiere que, para resolver la dificultad con las palabras “prohibiciones” y “restricciones”, en el texto se haga referencia sencillamente a las “disposiciones” del párrafo 3 del artículo 19 y del artículo 20. La sugerencia de que se diga que el derecho “abarca el pensamiento político, pero no se limita a éste” parece ser aceptable para todos los miembros del Comité, pero aun no se ha atendido satisfactoriamente a las preocupaciones respecto de la publicidad comercial.

56. En el asunto de *Ballantyne*, el Comité llegó a una conclusión acertada haciendo referencia a la expresión comercial en lugar de tomar la posición de que en la protección de los derechos lingüísticos se debían respetar igualmente los derechos de otras personas. Aunque parezca fuera de lugar en el párrafo, la expresión comercial sigue siendo parte de la jurisprudencia del Comité.

57. **El Sr. Thelin** dice que, en consecuencia, sería preferible incluir en el párrafo la referencia a la publicidad comercial.

58. **El Sr. O’Flaherty** propone que esa referencia se suprima, particularmente a la luz de la propuesta modificación por la que se diría que el derecho a la libertad de expresión “abarca el pensamiento político, pero no se limita a éste”. La jurisprudencia del asunto *Ballantyne* no se excluiría de la observación general y se seguiría amparando la expresión comercial, ya que la lista es indicativa y no exhaustiva.

59. **El Sr. Lallah** se manifiesta de acuerdo, pero observa que el asunto de *Ballantyne* no tuvo nada que ver con la publicidad. Se trató de unos tenderos de Quebec que intentaron instalar letreros comerciales en inglés en una época en que sólo se permitían letreros en francés. En todo caso, es igual si la referencia se mantiene o se suprime, porque de cualquier modo la

expresión comercial se ha de tratar en otro momento del debate.

60. **El Presidente**, con deferencia al Sr. Lallah, que era miembro del Comité cuando se decidió el asunto de *Ballantyne*, indica que de hecho el término “expresión comercial” se empleó en la decisión.

61. **El Sr. O’Flaherty** explica que en el párrafo no se declara que la libertad de expresión deba aplicarse a la expresión comercial, sino que sólo se indica la tipología de las ideas y opiniones que se pueden proteger. En todo caso, casi todos los miembros del Comité, con excepción del Presidente, han convenido en que se suprima la referencia a la publicidad comercial.

62. **El Presidente** advierte que no tiene una posición muy firme en favor ni en contra, pero no es el único que se opone a la supresión.

63. **La Sra. Keller** confirma que se opone a la supresión porque la referencia explícita a la publicidad comercial contribuye a aclarar la cuestión para los países que, como el suyo, no consideran que la publicidad comercial sea una forma de expresión libre.

64. **El Sr. Lallah** dice que la referencia debe mantenerse en la primera lectura, pudiendo suprimirse en la segunda lectura si es necesario.

65. **El Sr. Amor** dice que si el Comité insiste en mantener esas palabras, deben quedar entre corchetes.

66. **El Presidente** dice que la cuestión quedará en suspenso y el Comité la volverá a tratar más adelante.

67. *Queda aprobado el párrafo 11, relativo al artículo 19 del Pacto, con sujeción a modificaciones en su redacción.*

*Se suspende la sesión a las 11.55 horas y se reanuda a las 12.10 horas.*

#### *Párrafo 12*

68. **El Sr. O’Flaherty**, presentando el párrafo 12, explica que contiene una combinación de jurisprudencia y derechos lingüísticos, concretamente los que se consignan en el artículo 27. No es infrecuente que en las observaciones generales se incluyan temas que pueden parecer ajenos a la materia, pero que son pertinentes para expresar las dimensiones de un derecho.

69. **El Sr. Bouzid** pregunta por qué en el párrafo 12 se hace referencia sólo a los idiomas oficiales, cuando en muchos Estados hay un idioma oficial o varios idiomas oficiales y también un idioma nacional o varios idiomas nacionales.

70. **El Sr. O'Flaherty** dice que conviene en que se haga referencia a idiomas nacionales además de idiomas oficiales.

71. **El Presidente** pide al Sr. Bouzid que explique la diferencia entre ambos tipos de idioma.

72. **El Sr. Bouzid** dice que en su país, por ejemplo, el árabe es el idioma oficial, en tanto que el amazigh es un idioma nacional.

73. **El Sr. El-Haiba** señala, con respecto a los idiomas nacionales y oficiales, que en algunas zonas geográficas hay muchos idiomas nacionales, pero un solo idioma oficial, que se emplea en la administración pública y es amparado por el Estado.

74. **El Sr. Lallah** confirma esa explicación, citando al Senegal y la India como ejemplos típicos.

75. **El Presidente** entiende que el Comité conviene en que en el párrafo se haga referencia tanto a los idiomas oficiales como a los nacionales.

76. *Queda aprobado el párrafo 12, relativo al artículo 19 del Pacto, en su forma enmendada.*

### *Párrafo 13*

77. **El Sr. O'Flaherty**, presentando el párrafo 13, explica que trata de los medios de expresión, a diferencia de las formas de ésta. La lista se deriva de la práctica propia del Comité, como se indica en las notas de pie de página. Si bien los miembros del Comité estimarán que la importancia de algunos de los medios es manifiesta, como en el caso de los libros o el Internet, tal vez les extrañará la referencia a otros, como la que se hace en la penúltima oración a la vestimenta que se prefiera o al hecho de portar un símbolo religioso o de otra índole. Aunque algunos miembros podrían pensar que el asunto *Hudoyberganova c. Uzbekistán* fue un caso relacionado con el artículo 18 en que no surgió nada que pudiese considerarse una forma de expresión, de hecho tiene pertinencia para el artículo 19.

78. El asunto *Baban c. Australia*, de una huelga de hambre, se consideró inadmisibles, y sin embargo se incluyó en el marco del artículo 19 porque el Comité

no rechazó de plano el concepto de una huelga de hambre como forma de expresión. En consecuencia, el Comité reconoció que era posible hacer declaraciones políticas y de otra índole mediante acciones, en lugar de palabras, y que tales acciones debían quedar protegidas en virtud del artículo 19.

79. Por último, en la oración final se incluye una referencia al asunto *Zundel c. el Canadá*, caso en que a un periodista que negaba que hubiese ocurrido el holocausto se le privó del derecho a efectuar una conferencia de prensa. Se vinculó al párrafo porque es parte de la jurisprudencia del Comité y hay que incluirlo en alguna parte.

80. **El Sr. Fathalla** sugiere que se incluya en la primera oración, agregándose “las huelgas” a las formas de expresión, con lo que quedarían comprendidas las huelgas de hambre. Con respecto a la penúltima oración, estima que se debe suprimir, pues se refiere a la vestimenta y el hecho de portar símbolos, cosas que, aun cuando representan formas de expresión, no merecen incluirse en el párrafo.

81. **El Sr. Rivas Posada** sugiere que en la misma oración se suprima la frase “Según las circunstancias de cada caso”, a fin de evitar confusiones respecto de las circunstancias a que se hace referencia.

82. **El Sr. Amor** dice que no comprende la referencia a los alegatos judiciales. Propone que se suprima toda referencia a cuestiones relacionadas con la vestimenta.

83. **La Sra. Majodina** dice que, como el Sr. Rivas Posada, tiene reservas respecto de la frase “Según las circunstancias de cada caso”. Cualquier intento de esclarecer su sentido podría hacer más obtuso el párrafo. Si es una referencia al reconocimiento por parte del Comité del concepto de margen de apreciación o las cuestiones de contexto cultural que pueden surgir en el marco del artículo 19 del Pacto, se debe indicar claramente que esto lo ha de determinar el Comité. Tal vez sería preferible suprimir esa frase.

84. **El Presidente** observa que, con muy escasas excepciones, el Comité se ha abstenido de utilizar el concepto de margen de apreciación. A este respecto, el Comité no ha seguido el ejemplo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

85. **La Sra. Chanet** dice que apoya decididamente la propuesta de que se supriman todas las referencias a la vestimenta. Los alegatos judiciales se han tratado en otros textos, relativos al artículo 14. La referencia debe

explicarse, o bien suprimirse. No se puede incluir todo, y esa referencia es reductora.

86. **El Sr. Thelin** dice que la penúltima oración parece ser motivo de inquietud. Él la entiende como una descripción neutral de la jurisprudencia del Comité. Sin embargo, si a sus colegas les preocupa la redacción, podría reformularse de manera que terminase con las palabras “otras formas de expresión”, seguidas por un punto, reteniéndose las referencias a las notas de pie de página. Si las palabras “huelga de hambre” se reemplazan por “huelga” se perderá la referencia a la jurisprudencia y el párrafo se deslizará hacia ámbitos que corresponden al artículo 22.

87. **El Sr. O'Flaherty** dice que a su juicio la vestimenta puede ser una forma de expresión, pero no le parece necesario insistir en que se incluya la oración. Donde se hace referencia a las formas de expresión orales y escritas en la segunda oración se podrían emplear las palabras “éstas incluyen las siguientes, pero no se limitan a ellas”, seguidas por una lista.

88. La referencia a los alegatos judiciales se debe suprimir, reteniéndose la nota de pie de página. La penúltima oración del párrafo se debe eliminar. La referencia al asunto *Fernando c. Sri Lanka* se debe mantener. Las referencias a los asuntos *Hudoyberganova c. Uzbekistán* y *Baban c. Australia* se podrían eliminar, ya que el primero se relaciona con el artículo 18 y el segundo es una decisión sobre admisibilidad de carácter débil. El Comité debe emplear la fórmula propuesta por la Sra. Majodina para dejar en claro que la lista contenida en la segunda oración no es exhaustiva. La penúltima oración se debe suprimir, con lo que se resolverán los problemas que han surgido con respecto a la frase “Según las circunstancias de cada caso” y a la cuestión de las huelgas o las huelgas de hambre.

89. **El Sr. Lallah** acoge complacido la sugerencia de que se elimine la penúltima oración, así como la oración que dice “También pueden comprender los alegatos judiciales”. Sería más procedente tratar esta cuestión en relación con el artículo 14.

90. **La Sra. Keller** observa que si se suprime la referencia a los alegatos judiciales, en tanto que se mantiene la nota de pie de página 35, ya no habrá correspondencia entre el texto y la nota.

91. **El Sr. O'Flaherty** dice que a continuación de la segunda oración, que contiene la lista de las formas de expresión, las diversas referencias se podrían agrupar en una sola nota de pie de página, agregándose al final las palabras “y otros”.

92. **El Presidente** pregunta dónde aparecería en el texto la referencia a la nota de pie de página 35.

93. **La Sra. Keller** dice que parte de la información se perderá si todas las referencias se agrupan en una sola nota de pie de página. No obstante, aceptaría esa modificación.

94. **El Sr. Rivas Posada** dice que no es necesario aclarar si se está haciendo referencia a todos los alegatos o sólo a las demandas. Se trata de alegatos presentados por abogados que deben ser objeto de protección. Esto se relaciona estrechamente con el contenido de la nota de pie de página.

95. **El Presidente** dice que el asunto *Fernando c. Sri Lanka* es un caso muy importante, relativo a un abogado que fue declarado culpable de desacato por defender con vigor los intereses de la parte representada. La cuestión guarda relación con el artículo 19, y no sólo con el artículo 14.

96. **El Sr. O'Flaherty** observa que la referencia a los alegatos judiciales está planteando problemas. Se podría decir “presentaciones jurídicas y otros materiales escritos”, y esta frase se podría añadir al final de la segunda oración. La expresión “presentaciones jurídicas” sería una referencia directa al asunto *Fernando c. Sri Lanka*.

97. **El Presidente** dice que la expresión “materiales escritos” excluiría los alegatos orales que son de la misma importancia.

98. **El Sr. Thelin** dice que si se aprueba la propuesta del Sr. O'Flaherty y se mantiene la expresión “hacer pública” en la tercera oración, el sentido puede ser equívoco.

99. **El Presidente** dice que se entiende que la expresión “hacer pública” se refiere a la emisión de palabras en forma oral o escrita.

100. **El Sr. O'Flaherty** propone que se supriman las palabras “para hacer pública la” y que la oración comience con la frase “Los medios de expresión comprenden”. La oración debe terminar con las palabras “presentaciones jurídicas”. Ya ha quedado

claro que la lista incluye los elementos mencionados, pero no se limita a ellos.

101. **El Presidente** dice que no parece haber objeciones a esa solución. La cuestión de la vestimenta como método de expresión se vincula con el artículo 18 y otros artículos del Pacto. Está dispuesto a convenir en que la manera preferida de vestir no tiene pertinencia aquí, aunque le parece difícil aceptar que la vestimenta que se prefiera pueda no ser una forma de expresión protegida por el artículo 19. La penúltima oración quedará suprimida. La segunda oración comenzará con las palabras “Esas formas comprenden, aunque sin limitarse a ellas”. La tercera oración se iniciará con la frase “Los medios de expresión comprenden”, y la lista contenida en esa oración concluirá con las palabras “las pancartas y las presentaciones jurídicas”, y remitirá a una nota de pie de página referente al asunto *Fernando c. Sri Lanka*. Se suprimirán las palabras “y otros letreros”. Se suprimirá asimismo la oración “También pueden comprender los alegatos judiciales”. Se mantendrá la oración “Comprenden todas las formas de medios audiovisuales, electrónicos o de Internet”.

102. *Queda aprobado el párrafo 13, en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 14*

103. **El Sr. O'Flaherty** recuerda que se ha invertido el orden de los párrafos 12 y 13. Presentando la sección titulada “La libertad de expresión y los medios de comunicación”, que comprende los párrafos 14 a 16, dice que en las tres secciones que siguen se pretende establecer el alcance del derecho, lo que significa que el Comité no está tratando aun la sección relativa a las limitaciones. Las cuestiones de la libertad de expresión y los medios de comunicación son temas preponderantes, que han sido objeto de considerable atención de parte del Comité. La gama de los retos a la libertad de expresión relacionados con los medios de comunicación con que se ha encontrado el Comité es bastante extensa. En la observación general es preciso prestar atención concentrada a la expresión en los medios de comunicación. La sección que se examina contiene declaraciones afirmativas sobre las dimensiones de la libertad de los medios de comunicación. Las restricciones se tratan más adelante.

104. **El Sr. Amor** solicita que se aclara lo que se entiende por “vigorosos” en la última oración del

párrafo 14. Se debe hacer referencia a la concentración y los monopolios de los medios de comunicación, que a menudo limitan la libertad de prensa y la libertad de expresión. Propone que se agregue la frase “... y adoptar las medidas necesarias para evitar la concentración y los monopolios que puedan afectar la libertad de prensa y la libertad de información”.

105. **El Sr. Rivas Posada** dice que debe suprimirse la palabra “vigorosos”. No está claro si el vigor a que se refiere es de carácter económico o intelectual.

106. **La Sra. Chanet** dice que está de acuerdo con el Sr. Amor en lo que se refiere a la palabra “vigorosos”. La finalidad del párrafo 14 es asegurar la libertad de expresión en la prensa, vinculándola a los derechos de los ciudadanos. Tal vez la cuestión de los monopolios podría tratarse más adelante en el texto. La referencia a la observación general No. 25 debe hacerse en una nota de pie de página, para no interrumpir la continuidad del párrafo. Se debe agregar una oración sobre la necesidad de que los representantes de los ciudadanos tengan acceso a información independiente.

107. **El Sr. Fatallah** dice que en la primera oración del párrafo 14 se debe trazar un nexo directo entre la existencia de medios de prensa libres y sin censura y las disposiciones del Pacto, más bien que entre medios de prensa libres y sin censura y una sociedad democrática. Lo que se debe poner de relieve es el Pacto. La referencia a una sociedad democrática se debe suprimir.

108. **El Sr. O'Flaherty** dice que la mención de una sociedad democrática, que es una referencia venerable a un elemento sólido de la jurisprudencia, parece plantear dificultades para algunos colegas. En todo caso, la introducción a la observación general ya contiene una referencia a una sociedad democrática. No tiene objeciones a la sugerencia del Sr. Fatallah y propone que la oración se reformule de modo que diga algo como lo siguiente: “La existencia de medios de prensa y otros medios de comunicación libres y sin censura es fundamental para asegurar la libertad de opinión y de expresión”.

109. El párrafo 40 contiene una declaración enérgica acerca de los monopolios de los medios de comunicación. La palabra “vigorosos” es innecesaria y se podría suprimir. La referencia a la observación general No. 25 se podría trasladar a un párrafo separado.

110. **El Sr. Thelin** dice que lamenta la eliminación de la referencia a las sociedades democráticas. Hay una referencia a las sociedades democráticas en el párrafo 2, y la mención en el párrafo 14 guarda relación con un componente de ellas, a saber, la existencia de medios de prensa y otros medios de comunicación libres. Refuerza el párrafo 2 y debe mantenerse.

111. **El Presidente**, haciendo uso de la palabra en su calidad de experto, dice que los monopolios y la concentración de los medios de comunicación son cuestiones de importancia. La referencia en el texto que se examina a la obligación de los Estados partes de promover medios de comunicación independientes y diversos es, de hecho, una manera positiva de destacar los problemas de la monopolización. Aceptaría un texto en que se tratase más concretamente la cuestión, como la formulación que ha propuesto el Sr. Amor. Al igual que la Sra. Chanet, querría que se indicase qué deben hacer los Estados para atender a la cuestión. Esto se podría hacer en algún pasaje posterior del texto.

112. **El Sr. Amor** dice que en la versión en francés de la observación general las palabras “sans censure” en la primera oración del párrafo 14, correspondientes al término “uncensored” en inglés (“sin censura”), deben reemplazarse por “sans entrave”, equivalentes a “unimpeded” en inglés (“sin impedimento”). De esta manera se comprenderían la censura y también otros obstáculos a la libertad de prensa. La referencia a una sociedad democrática parece indicar que los medios de prensa libres son de importancia solamente para las democracias, en tanto que los países no democráticos no necesitan una prensa libre. De hecho, todas las sociedades necesitan una prensa libre.

113. Propone que en la primera oración la frase “en una sociedad democrática” se reemplace por “en todas las sociedades”. A continuación se podría insertar una nueva oración como sigue: “Constituyen un fundamento de la sociedad democrática”.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*